



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N.º 125-2015 - ENSABAP

Lima, 30 de setiembre del 2015

VISTOS: Memorando N°652-2015-DAD-ENSABAP y antecedentes de fecha 25 de setiembre de 2015, remitidos por la Dirección Administrativa; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, es una Institución Pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Ley N° 23626, con la cual sustituye la Décima Tercera Disposición de la Ley N° 23384 – Ley General de Educación; y, la Ley N° 28329 con la cual se modifica la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación;

Que, con Resolución de Asamblea General N° 002-2015-ENSABAP de fecha 21 de agosto del 2015, se formaliza la designación del Señor Luis Carlos Valdez Espinoza, en el cargo de Director General de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, a partir del 24 de agosto del presente año; y, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 25° y 33° del Estatuto de la ENSABAP aprobado por Decreto Supremo N° 015-2009-ED;

Que, mediante de documento de visto, la Dirección Administrativa propone la reformulación de los comités especiales permanentes para los procesos de Adjudicación Directa Pública y Adjudicación Directa Selectiva; así como para los proceso de adjudicación de Menor Cuantía;

Que, el Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias correspondientes, establece la obligación del Titular de la Entidad o el funcionario a quien se le hubiera delegado esta atribución, de designar por escrito a los integrantes titulares y suplentes de los Comités Especiales, para llevar a cabo la ejecución de los Procesos de Selección;

Que, en el párrafo segundo del art. 30° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece que en la conformación del Comité Especial Permanente sólo será exigible que uno de sus integrantes sea representante del Órgano Encargado de las Contrataciones;

Que, en el párrafo tercero del art. 24 de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Legislativo 1017 y su modificatoria correspondiente, establece que el Órgano encargado de las Contrataciones tendrá a su cargo la realización de los Procesos de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía;

Que, mediante Resolución Directoral N° 090-2015-ENSABAP, se designo al amparo de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y modificatoria correspondiente, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias correspondientes, a los integrantes de los Comités Especiales y Comités Especiales Permanentes;

Que, estando a lo dispuesto y con las visaciones correspondientes;

De conformidad con las normas acotadas, Decreto Supremo N° 015-2009-ED y Resolución Directoral N° 338-2009-ENSABAP que aprueban el Estatuto y Reglamento General de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, respectivamente;





ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

SE REVUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a los miembros del Comité Especial Permanente para los Procesos de Adjudicación Directa Pública y Adjudicación Directa Selectiva para las Contrataciones de Bienes y Servicios de la ENSABAP para el ejercicio presupuestal 2015 de la siguiente forma:

TITULARES

Daniel Aquino Criollo	Presidente
Doris Sorangel Mendo Calero	Miembro
César Ariel Rivas Urquizo	Miembro

SUPLENTES

Francisco Villasana Ríos	Presidente
Carlos Francisco García García	Miembro
Boris Raúl Castillo Sánchez	Miembro

Artículo Segundo.- DESIGNAR a los miembros del Comité Especial Permanente para los Procesos de Adjudicación de Menor Cuantía para las contrataciones de Bienes y Servicios de la ENSABAP para el ejercicio presupuestal 2015 de la siguiente forma:

TITULARES

Abdel Jordan Justo Guerrero	Presidente
César Ariel Rivas Urquizo	Miembro
Gian Marco Heli Farfán Díaz	Miembro

SUPLENTES

Ketty Bertha Torres Torres	Presidente
Carlos Francisco García García	Miembro
Anatolia Silvia Capcha Alvino	Miembro

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente resolución a las instancias administrativas correspondientes para su cumplimiento conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS CARLOS VALDEZ ESPINOZA
Director General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú

FERNANDO WILDER YONG ESPINO
Secretario General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú

